

DICTAMEN N° 19

Ref. Expte. N° 100-000053-2025

PAEZ Pedro Héctor

R/Expediente N° 800-7007-2021

SEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION.

Vienen las presentes actuaciones a intervención de esta Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, a efectos de tramitar la Queja interpuesta por Pedro Héctor Paez, agente dependiente del Ministerio de Salud, con el patrocinio letrado del Dr. Mario Daniel Arancibia.

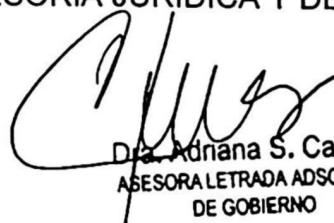
Manifiesta en la presentación obrante a fs. 1 que, el motivo de la Queja es el trámite defectuoso del expediente N° 800-7007-2021 en el cual se dictó la Resolución N° 5525-MSP-2023 que fuera objeto de recurso jerárquico por su parte, en fecha 15 de octubre de 2024 y que hasta el 3 de enero de 2025 no fue resuelto.

La vía de la Queja legislada en los Artículos 64 y 65 de la Ley N° 1995-A puede ocurrir cuando existan defectos de tramitación o incumplimiento de los plazos legales o reglamentarios en que la Administración incurriese durante el procedimiento. Agrega el artículo 64 una excepción a ese principio al excluir los plazos que se refieran a los fijados para la resolución de recursos.

Omite el presentante atender esta última cuestión ya que, si bien refiere que se trata de la falta de elevación a consideración del superior y de resolución de un recurso jerárquico, pretende que desconozcamos que se trata de un procedimiento recursivo y por eso, excluido de ser pasible de la vía administrativa de la Queja.

Atento ello, corresponde rechazar por improcedente la Queja formulada, con los fundamentos dados en el presente Dictamen a cuyos fines se elabora el proyecto de decreto que debe remitirse al Poder Ejecutivo para su consideración.

ASESORIA JURIDICA Y DE CONTROL DE LEGALIDAD DE GOBIERNO,


Dra. Adriana S. Catraro
ASESORA LETRADA ADSCRIPTA
DE GOBIERNO


Dr. Facundo Rojas Uza
Asesor Letrado General Adjunto
de Gobierno

ENE. 2025